Expediente: **1236/21**
Carátula: **ROJAS DAVID NOLASCO C/ GALENO A.R.T. S.A. Y FORENZA ARAOZ MARIA ELENA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253806681 - FORENZA ARAOZ, MARIA ELENA-DEMANDADO
20315452431 - RIVADEO, JOSE ENRIQUE-EX-APODERADO
23148866279 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO
90000000000 - DELEGADOS LIQUIDADORES DE LA LIQUIDACION FORZOSA DE GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), ----
20220734561 - ROJAS, DAVID NOLASCO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1236/21

H105016330219

JUICIO: ROJAS DAVID NOLASCO c/ GALENO A.R.T. S.A. Y FORENZA ARAOZ MARIA ELENA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - EXPTE. N° 1236/21. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación efectuada el 10/08/2026 por Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

I) Por recibido el presente informe. A conocimiento de la parte interesada.

II) Atento a lo manifestado en el informe precedente, líbrense nuevamente las cédulas ley n°22.172 ordenadas en fecha 06/02/2026 y 09/04/2026.

III) A los fines del diligenciamiento de las cédulas ley ordenadas en el punto anterior, se hace saber que conforme lo informado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el diligenciamiento deberá realizarse de la siguente manera:

1) Conforme lo informado por la mencionada Oficina de Notificaciones, las cédulas ley 22.172 con destino a dicha jurisdicción deberán contener código QR y firma digital, y ser remitidas a través del "Formulario de Alta de Cédulas Ley 22.172", ingresando al sitio https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/.

2) En caso de acompañarse documental, la misma deberá encontrarse digitalizada, caso contrario deberá ser remitida por correo postal.

3) Se hace saber que únicamente se dará trámite a cédulas confeccionadas conforme al Convenio Ley 22.172, no aceptándose oficios ley ni cédulas de mediación ley 13.951.

4) Deberá constar en la cédula, como autorizado para su diligenciamiento, un abogado matriculado en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. En caso de que el autorizado no revistiera dicho carácter, deberá sustituir esas facultades mediante la presentación de un escrito de delegación de facultades a favor de un profesional matriculado en CABA.

5) El profesional matriculado en CABA (sea el autorizado en la cédula o el delegado) deberá efectuar el ingreso de la cédula a través del portal CAD (notificaciones22172.jusbaires.gob.ar), previa validación de su identidad como abogado matriculado mediante el Portal del Litigante, si no contara con usuario registrado.

6) Se hace saber que la Oficina de Notificaciones procederá a la devolución de la cédula, con el informe del Oficial Notificador correspondiente, al correo electrónico denunciado por el profesional interviniente en el portal CAD. MM

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.